



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2906

DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

### CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de liquidación No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0858 de 01 de abril de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a su representante legal;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de septiembre de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-621 de 16 de noviembre de 2016, el cual concluye que:

*"(...) De la revisión a los libros sociales, registros contables, estados financieros cerrados al 30 de septiembre de 2016 y documentos de soporte, se estableció que la compañía ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA. En Liquidación., (sic) ha presentado a esta Superintendencia toda la documentación establecida en el artículo 20 de la Ley de Compañías. En junta general extraordinaria y universal de socios de 23 de agosto de 2016, se resolvió la reactivación de la compañía, cuya resolución se elevó a (sic) Escritura Pública en la Notaría Sexta del cantón Quito el 08 de septiembre de 2016. Al haber exhibido los documentos societarios y contables, supera la causal de disolución señalada en el inciso tercero del artículo 360 de la ley de Compañías. // Por lo señalado se recomienda continuar con el trámite."*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-441 de 28 de noviembre de 2016, se desprende que la compañía ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de septiembre de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

A

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-  
ECUASERVICIOS LOGÍSTICA LTDA. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía ECUASERVICIOS LOGÍSTICA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Sexta y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

30 NOV 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS